



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.163 / 2015.

ZAPALLAR, 28 de Octubre de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 5.970/2015 de fecha 19 de Octubre de 2015 que aprueba Cuadro de Subrogancias para Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidad.

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 344/2015 de fecha 27 de Octubre de 2015 emitido por la Directora Departamento Salud.
- Resolución Exenta N° 6317 de fecha 8 de Octubre de 2015, emitido por el Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa Odontológico del Adulto, suscrito entre Servicio de Salud Viña del Mar Quillota con Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 27 de Abril de 2015.

DECRETO:

APRUEBASE Liquidación y Finiquito de Convenio Programa Odontológico del Adulto, suscrito entre Servicio de Salud Viña del Mar Quillota con Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 27 de Abril de 2015, según siguiente detalle:

En la ciudad de Viña del Mar, a 27 de abril de 2015, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director **Dr. Francisco Acevedo Toro**, chileno, médico-cirujano, , domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **D. Nicolás Cox Urrejola**, domiciliado en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 12 del mes de diciembre del año 2013, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa Odontológico del Adulto”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 340/2014 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio se comprometió a transferir la suma de **\$5.599.224 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil doscientos veinticuatro pesos)**, sin embargo se transfirió solo:

Cuota N° 1 por un monto de: \$ 3.359.534

La segunda cuota no se transfirió debido a que durante el primer corte no se alcanzó la meta mínima para el pago de la cuota correspondiente.

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 22 de enero de 2015 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un **141,7%** de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que **NO** corresponde efectuar devolución de monto alguno de los trasferidos para la ejecución del convenio.

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 07/2015, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de **D. Nicolás Cox Urrejola**, Alcalde, consta en el Rol N° 320/2012 del 30 de noviembre de 2012 del Tribunal de Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / GTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 344/2015/

Zapallar 27 de Octubre, 2015

**DE: CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar los siguientes Convenios entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Zapallar:

- Convenio Programa Odontológico Preventivo.-
- Convenio Programa Odontológico del Adulto

6162 / 28 / 10
6163 / 28 / 10

Agradece su atención



**CLAUDIA BESOAIN CORTEZ
DIRECTORA DESAM**

DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
CBC/lab

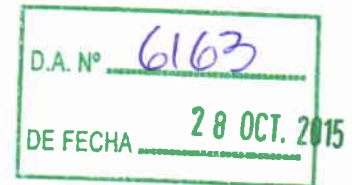
D.A. N°

DE FECHA





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 527 de fecha 29.09.2015



RESOLUCION EXENTA N° 6317

VIÑA DEL MAR,

- 8 OCT. 2015

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 07/2015 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 12 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Odontológico del Adulto", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 340/2014 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 27 de abril de 2015 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 27 de abril de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 27 de abril de 2015, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director **Dr. Francisco Acevedo Toro**, chileno, médico-cirujano, , domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **D. Nicolás Cox Urrejola**, domiciliado en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 12 del mes de diciembre del año 2013, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio "Programa Odontológico del Adulto", el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 340/2014 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio se comprometió a transferir la suma de **\$5.599.224 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil doscientos veinticuatro pesos)**, sin embargo se transfirió solo:

Cuota N° 1 por un monto de:

\$ 3.359.534

La segunda cuota no se transfirió debido a que durante el primer corte no se alcanzó la meta mínima para el pago de la cuota correspondiente.

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 22 de enero de 2015 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un **141,7%** de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que NO corresponde efectuar devolución de monto alguno de los trasferidos para la ejecución del convenio.

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están

contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 07/2015, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de **D. Nicolás Cox Urrejola**, Alcalde, consta en el Rol N° 320/2012 del 30 de noviembre de 2012 del Tribunal de Electoral de Valparaíso.

3.- DECLÁRESE, Que de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que **no corresponde** efectuar devolución del monto de lo trasferido para la ejecución del convenio.

4.- DECLÁRESE, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
S. S. VINA DEL MAR - QUILLOTA


EJ.FOJ /CA.CPT/esm
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VINA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
ASESORÍA JURÍDICA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (Programa Odontológico del Adulto)

En la ciudad de Viña del Mar, a 27 de abril de 2015, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director **Dr. Francisco Acevedo Toro**, chileno, médico-cirujano, , domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **D. Nicolás Cox Urrejola**, domiciliado en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar en adelante “La Municipalidad” por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: con fecha 12 del mes de diciembre del año 2013, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio “Programa Odontológico del Adulto”, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 340/2014 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio se comprometió a transferir la suma de **\$5.599.224 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil doscientos veinticuatro pesos)**, sin embargo se transfirió solo:

Cuota N° 1 por un monto de: **\$ 3.359.534**

La segunda cuota no se transfirió debido a que durante el primer corte no se alcanzó la meta mínima para el pago de la cuota correspondiente.

TERCERO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad los montos antes indicados.

CUARTO: Que de conformidad al certificado de fecha 22 de enero de 2015 emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento en un **141,7%** de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los



indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que NO corresponde efectuar devolución de monto alguno de los trasferidos para la ejecución del convenio.

QUINTO: Que la Municipalidad acreditó el pago de las remuneraciones, honorarios, cotizaciones previsionales e impuestos a los funcionarios o prestadores de servicios según corresponda, contratados en virtud del presente convenio que se liquida en este acto. Certificando el referente técnico del contrato que los recursos humanos cumplen con requerimientos de competencias técnicas necesarias para el desempeño en este tipo de programas.

SEXTO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

SÉPTIMO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería del **Dr. Francisco Acevedo Toro**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 07/2015, ambos del Ministerio de Salud y la facultad y personería de **D. Nicolás Cox Urrejola**, Alcalde, consta en el Rol N° 320/2012 del 30 de noviembre de 2012 del Tribunal de Electoral de Valparaíso.


D. NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

Dr. FAT/ED/FOJ/DR HCF/dra pcz. - 